



RESOLUCION 937/2011

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Grupo de trabajo de composición abierta sobre envejecimiento
Del: 29/07/2011; Boletín del Instituto: 12/08/2011

VISTO el expediente N° 200-2011-06585-0-0000, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 65/182/2011 de la Secretaría General de la Organización de Naciones Unidas, se ha creado el grupo de trabajo de composición abierta sobre envejecimiento.

Que su creación es el fruto de un efectivo trabajo de la misión argentina ante las Naciones Unidas que junto a otras naciones ha liderado esta iniciativa con profunda convicción y un alto compromiso.

Que del 1 al 4 de Agosto de 2011 se realizará la segunda sesión del mencionado Grupo, presidido por el Embajador Argentino ante las Naciones Unidas, Dn. Jorge Arguello.

Que en el seno de dicho grupo se evalúa la necesidad de dictar una Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que según expone el proyecto de Relaciones Internacionales, dependiente de la Unidad de Desarrollo Estratégico y Gestión para la Calidad, la mencionada convención será un instrumento de protección especial que corresponde que el Instituto avale en su formulación, al considerarla una herramienta liminar para el reconocimiento de los derechos de las personas mayores, mediante una visión integral e integrada de éstos y que resultará también un instrumento de equiparación de su consideración social y visibilidad de derechos. Por lo que propone se declaren de interés institucional sus actividades.

Que por otro lado, corresponde tener en cuenta la solicitud de los representantes de los jubilados efectuada en el seno del Consejo Participativo Federal celebrado el 1 de Junio próximo pasado en la Ciudad de Huerta Grande, provincia de Córdoba, que requirieron apoyar las actividades del Grupo de Trabajo composición abierta sobre envejecimiento de Naciones Unidas que preside nuestro país.

Que en el seno de dicho Consejo los representantes del Instituto se comprometieron a participar activamente en las sesiones del citado Grupo.

Que ello resulta en observancia de la misión institucional y fundamentalmente enmarcados en la visión del PAMI, que es ser una institución rectora y precursora en brindar servicios sanitarios y sociales para la integración de los mayores; como así también se enmarca en las claras estipulaciones legales previstas en el artículo 2 de la ley de creación del Instituto, N° 19.032 y modificatorias.

Que en razón de todo lo expuesto corresponde declarar de interés institucional las actividades del grupo de trabajo de composición abierta sobre envejecimiento creado por Resolución N° 65/182/2011 de la Secretaría General de Naciones Unidas y comprometer la activa participación Institucional para el acompañamiento del trabajo del grupo mencionado.

Que ha intervenido la Unidad Desarrollo Estratégico y Gestión para la Calidad, en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Institucional las actividades del grupo de trabajo de composición abierta sobre envejecimiento creado por Resolución N° 65/182/2011 de la Secretaría General de Naciones Unidas.

Art. 2°.- Comprometer la activa participación Institucional para el acompañamiento del trabajo del grupo mencionado en el artículo primero.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto, y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Cumplido, archívese.

Dr. Luciano DI CESARE